**ANEXO “C-1”**

**OBSERVACION 2.1.-**

**2.1.-** Artículo no contempla que sea atribución de éste el de convocar a sesiones de Junta Directiva, así como tampoco los plazos para convocar y el número de sesiones a realizar (anexo 1, copia del artículo 17 del decreto de creación del ITSPV).

El reglamento interno de la Junta Directiva en su artículo 8 señala de manera expresa: “ para la realización de cualquiera de los tres tipos de sesiones, el presidente de la Junta, a través del Secretario turnará una convocatoria a todos los miembros de la misma que deberá incluir el lugar, día y hora en que celebrará…” por lo tanto la facultad de convocar a las sesiones es del presidente de la Junta Directiva y no de este servidor. (Anexo 2, copia de artículo 8 del Reglamento Interno de Junta Directiva del ITSPV) y como muestra también en el anexo 3, remito copia de documentos emitidos por la coordinación de Educación Media Superior y Tecnológica de la Secretaria de Educación Jalisco donde se nos informa el número, fecha y lugar a realizar las juntas directivas de los Institutos Tecnológicos del Estado de Jalisco en los periodos 2010 y 2011.

Con referencia a que los miembros no se enteren de manera oportuna de la situación financiera y puntos de interés para la toma de decisiones, el artículo 61 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establece la obligación de informar de manera semestral a la Junta Directiva para su aprobación, los estados financieros, el cumplimiento de acuerdos de las sesiones anteriores, los avances en los programas de inversión y todo lo que tenga que ver con las actividades desarrolladas en el Instituto , situación que se cumple con las sesiones realizadas.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se reconsidere la petición de sanción que se requiere ejerza la H. Junta de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado que en su momento representé, toda vez que ha sido fundada y motivada mi petición y es por tanto procedente

**ANEXO “C-2”**

**OBSERVACION 9.1.-**

Me permito argumentar lo siguiente:

El juicio laboral iniciado por AGUSTIN MENDOZA SANCHEZ no representaba contingencia legal ni financiera para el ITSPV por lo siguiente:

1.- Se observa en el escrito inicial de demanda del C. AGUSTIN MENDOZA SANCHEZ que no demando al ITSPV. (Anexo 7). En efecto, en dicho escrito se observa que demanda a INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR Y CONSTRUCTORA 2000, no siendo ninguno de los demandados atribuible al ITSPV, nombre completo y correcto del organismo según su decreto de creación como es conocida la denominación de INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR puede referir a diversos INSTITUTOS TECNOLOGICOS en el Estado de Jalisco, incluso en el país.

2.- De hecho, en el juicio laboral la propia SEXTA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO envió oficios (anexo 8) solicitando el nombre de la persona establecida en el domicilio donde fue notificada la demanda y de dichos oficios jamás surgió el nombre del ITSPV al nombre completo y correcto del ITSPV, por lo que en estricto derecho el ITSPV no puede ser objeto de reclamo y/o embargo alguna de las presentaciones del laudo por no ser la persona condenada.

Por el hecho anterior se demuestra que el ITSPV no era sujeto de un riesgo financiero ni legal pues no fue condenado al pago de las prestaciones reclamadas por el demandante.

4.- Es importante hacer notar que adicionalmente a lo anterior, hasta el 31 de Octubre del 2011, el juicio laboral no se había resuelto aún, por lo que durante mi gestión no se conoció resultado y/o laudo de dicho juicio, pues debido a que fue mal y/o erróneamente emplazado por señalarse su nombre de forma incorrecta aún tenía el Instituto la posibilidad de atacar dicho laudo mediante el Amparo Indirecto por indebido emplazamiento, recurso que debe promoverse hasta que se emita el laudo, hecho que ocurrió hasta el mes de Mayo del 2013.

Por lo que solicito atenta y respetuosamente sea reconsiderada la petición de sanción que se solicita ejerza la H. Junta de Gobierno de este Organismo Público Descentralizado que representé, toda vez que ha sido fundada y motivada mi petición y es por tanto procedente.